REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE PASTO

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE PASTO, CORREGIMIENTO EL ENCANO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Carrera 26 No. 16 – 32 Centro – Pasto – Nariño
313 383 4452
direccionoperativa@inamdes.com

INFORME FINAL

En atención a la solicitud presentada por el señor alcalde del municipio de Pasto, respaldada por el concepto técnico emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en el cual se evidencian afectaciones considerables en el corregimiento de El Encano —particularmente en las veredas Bellavista, Encano Centro y El Puerto—, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) procedió a suscribir la Orden de Proveeduría No. SMD-GS-MQS-021-2025.

Dicha orden tiene como propósito la ejecución de actividades de control, seguimiento y atención a la emergencia mediante el suministro de maquinaria amarilla, orientada a mitigar los riesgos identificados en las zonas mencionadas. La intervención ejecutada a través del suministro de maquinaria amarilla permitió atender de manera oportuna y eficiente las afectaciones identificadas en el corregimiento de El Encano, mitigando riesgos y mejorando las condiciones de seguridad para la comunidad en los sectores priorizados. Las acciones desarrolladas responden a los lineamientos técnicos del CMGRD y se realizaron en articulación con la administración municipal y la comunidad local. Las labores de intervención se realizaron en un periodo comprendido entre el 9 de abril de 2025 y el 26 de junio de 2025, abarcando tres frentes de trabajo definidos con base en la priorización de los sitios afectados, los cuales fueron;

a. Vereda El Puerto

- Conformación de jarillones.
- Extensión de materiales acopiados sobre el margen del río El Encano.
- Remoción de sedimentos y residuos en canales existentes.
- Limpieza del canal anexo a la laguna.

b. Vereda Bellavista

- Rehabilitación del cauce de la quebrada La Torcaza y del río El Encano.
- Conformación de jarillones con materiales del sitio.
- Retiro de material a sitio de disposición final autorizado por la comunidad.

c. Sector Encano Centro

- Rehabilitación del cauce de la quebrada La Torcaza.
- Conformación de jarillones con materiales del sitio en el río el Encano.

INGENIERÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S

NIT. 900620261- 0.

DATOS GENERALES DE SUMINISTRO

ORDEN	SMD-GS-MQS-021-2025
PROVEEDOR AUTORIZADO:	OCMA OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS
CONTACTO	DANIEL MAURICIO BARRANTES RODRIGUEZ
EVENTO POR ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARACTER MUNICIPAL
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE PASTO
OBJETO:	SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARÑO -CONFORIVIE AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0035 DEL 09 DE MARZO DE.2025
VALOR AUTORIZADO ORDEN DE PROVEEDURÍA	$ 1.192.665.600,00
VALOR EJECUTADO	$ 1.192.391.900,00
VALOR LIBERADO FNGRD	$ 273.700,00
FECHA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES E INICIO	09 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	09 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION SUMINISTRO	26 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA	29 DE JUNIO DE 2025

DATOS GENERALES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

ORDEN	SMD-GS-MQC-022-2025
PROVEEDOR AUTORIZADO:	INAMDES SAS
CONTACTO	JUAN PABLO TRIJULLO PINEDA
EVENTO POR ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARACTER MUNICIPAL
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE PASTO
OBJETO:	SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARÑO -CONFORIVIE AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0035 DEL 09 DE MARZO DE.2025
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO	$ 83.486.592,00
VALOR DEL APOYO ADICIONAL	$11.293.333,00
VALOR TOTAL ORDEN DE PROVEEDURÍA	$94.779.925,00
FECHA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES E INICIO	09 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	09 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION SUMINISTRO	26 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA	29 DE JUNIO DE 2025

OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN

Rehabilitar y recuperar los puntos críticos identificados a lo largo de la red hídrica que conecta la quebrada La Torcaza, desde el sector conocido como La Vaca Lola en la vereda Bellavista, pasando por la cabecera del corregimiento El Encano, donde se une con el río El Encano, hasta su desembocadura en la laguna de La Cocha, en la vereda El Puerto.
Dicha intervención responde a la afectación generada por el evento torrencial mencionado, y se ejecuta mediante el suministro de horas de maquinaria amarilla con el fin de recuperar la funcionalidad hidráulica del sistema y reducir el riesgo para la población.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO REALIZADO

Vereda Bellavista: En esta vereda se realizó la intervención integral de toda la red hídrica de la quebrada La Torcaza desde el sector conocido como La Vaca Lola hasta el límite con el puente del sector Encano Centro. Las actividades ejecutadas incluyeron:

- La conformación de jarillones, utilizando material proveniente de la misma quebrada, remoción de masa de tierra, rocas y material vegetal arrastrados por la avenida torrencial, traslado y disposición final de los materiales en un sitio autorizado por la comunidad.




Encano Centro: En este sector del corregimiento se llevaron a cabo actividades de conformación de jarillones en ambas márgenes del río El Encano, con el objetivo de contener el cauce y prevenir futuros desbordamientos. Asimismo, se realizaron labores de reacomodo de cause y limpieza, que incluyeron la remoción de material rocoso, retiro de detritos leñosos y vegetal acumulado en el lecho del río como consecuencia de la avenida torrencial.



Vereda El Puerto: En esta vereda se realizaron actividades de descolmatación del canal navegable, consistentes en la remoción de sedimentos, piedras, retiro de detritos leñosos y otros materiales acumulados por la avenida torrencial. Esta intervención permitió restablecer el flujo normal del agua en los sectores intervenidos, reduciendo significativamente el riesgo de futuras inundaciones en los sectores intervenidos. Adicionalmente, se llevaron a cabo labores de extensión de sedimentos y escombros acumulados sobre la margen derecha del río El Encano, así como su traslado a un sitio de disposición final autorizado por la comunidad.



Se firma en Pasto, a los veintisiete (27) días de mes de junio del 2025.

RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
ALCALDIA MUNICIPA PASTO
CMGRD PASTO

DANIEL MAURICIO BARRANTES R
R.L. OCMA S.A.S
CONTRATISTA DE SUMINISTRO.

Juan Pablo T

JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA
R.L. INAMDES SAS
CONTRATISTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

San Juan de Pasto, 05 de abril de 2025.

Señores:
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)
Av. Calle 26 # 92-32, edificio Gold 4, piso 2, Bogotá, Colombia.

Referencia: Aceptación de condiciones orden de proveeduría No SMD-GS-MQC-022-2025-INGENIERIA AMBIENTA Y DESARROLLO SOSTENIBLE SAS.

El suscrito, JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.871.620 de Manizales (Caldas). En mi calidad de representante legal de la sociedad INGENIERA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLES SAS. Identificada con numero de Nit 900 620 261-0, manifiesto formalmente la aceptación de la orden de proveeduría número SMD-GS-MQC-022-2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO-CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 0035 DEL 09 DE MARZO DE 2025". Según alcance así:

FECHA:	05/04/2025
SERVICIO BÁSICO:	CONTROL Y SEGUIMIENTO
PROVEEDOR AUTORIZADO:	INGENIERIA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SAS. – INAMDES SAS
CONTACTO:	JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA
TELÉFONO:	3133834452
NIT:	900.620.261-0
CORREO:	gerencia@inamdes.com
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DESASTRE DE CARÁCTER MUNICIPAL
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	MUNICIPIO DE PASTO
OBJETO:	SERVICIO DE CONIROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESIA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENIOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO - CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. OO35 DEL 09 DE MARZO DE 2025.

Se requiere efectuar control y seguimiento a las actividades que adelante el proveedor del servicio de alquiler de horas de maquinaria amarilla, bajo las siguientes condiciones:

No. DE ORDEN A REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SMD-GS-MQS-021-2025	NARIÑO	PASTO

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

El Subdirector General de la UNGRD en calidad de Ordenador del gasto del FNGRD delegado mediante Resolución No. 01007 del 25 de octubre de2024, en uso de sus facultades legales, en especial la contemplada en el artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011 y demás normas concordantes, se permite emitir la presente Orden de Proveeduría, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres del Municipio de Pasto, según acta de fecha 9 de mazo de2025, se reunió con el fin de evaluar la situación de emergencia y emitió concepto previo para la declaración de calamidad pública por considerar que se está en presencia de una situación constitutiva de calamidad pública en los términos que define la ley 1523 de2012 y emitió concepto favorable. En tal medida recomendó y aprobó declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Pasto y en consecuencia expidió el decreto N'.35 del 9 de mazo de2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO."

2. Mediante documento de solicitud de apoyo presentada por el Director de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Pasto fechada del 10 de marzo de 2025, se requirió el apoyo subsidiario y recurrente para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la avenida torrencial de la Quebrada La Torcaza y rio El encano, corregimientos del Encano, municipio de Pasto, mediante el servicio de maquinaria amarilla.

3. Es de resaltar que con relación a la modalidad de contratación, la Ley 1523 de2012, en su artículo 65 señaló, lo siguiente **"(...) Régimen normativo**. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Vl de esta ley, **en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública**. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad(...)". (Negrilla fuera de texto).

4. Aunado a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1523 de2012, señala lo referente a las medidas especiales de contratación así: "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen dispuesto en el articulo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993".

5. Así mismo, existe un régimen especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

6. Por su parte, la Resolución N°. 532 de 2020, por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dispuso en su artículo 19 que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1523 de 2012,se tendrá un régimen general y un régimen especial:

19.2 REGIMEN ESPECIAL

Medidas especiales de contratación: Lo previsto para la contratación sin más formalidades que la exigidas por la Ley para la contratación entre particulares siempre que los mismos guarden relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre, calamidad pública o similar naturaleza, acorde con lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 50 y el artículo 66 de la Ley 1 523 de 2012."

7. Así las cosas, en el Plan de Atención Específico del Decreto N°. 0035 del 09 de marzo de 2025, se contempló la atención en la fase de recuperación temprana - Gestión de maquinaria amarilla para la recuperación y rehabilitación de vías secundarias y terciarias afectadas por la temporada de lluvias en el Municipio de Pasto y Gestión de maquinaria amarilla para realizar la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la avenida torrencial de la Quebrada La Torcaza y rio El encano, corregimientos de El Encano, municipio de Pasto.

8. Ahora bien, en cuanto al régimen legal atendiendo lo contemplado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, la entidad dispuso el procedimiento definido en SIPLAG - PR-1604-GCON-17-CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN MEDIANTE RATIFICACIÓN, el cual, para todos los efectos, se regirá por el derecho privado de acuerdo lo que prevé dicho artículo. Régimen excepcional que cobra plena aplicación por cuanto en el municipio de Pasto, se declaró la situación de Calamidad Pública, mediante DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N°, 35 DEL 9 DE 2025, cuyo término es de 6 meses a partir de la publicación de este. Declaratoria que fue conceptuada y aprobada por el CMGRD del Municipio de Pasto, mediante acta de fecha 9 de marzo de 2025.

9. De acuerdo con la resolución N°. 01007 del25 de octubre de2024 se delegó la ordenación del gasto, en el subdirector General con base en lo siguiente:

"**ARTICULO PRIMERO: DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR GENERAL**. Delegar en el Subdirector General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios,

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

contratos, la expedición de actos administrativos y la asunción de cualquier obligación relativa a la adquisición de obras, bienes y servicios **RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), EL Fondo nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) – con sus respectivas subcuentas- y el Fondo para el Desarrollo integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA)".

10. De acuerdo con lo expuesto y surtido el proceso de invitación a cotizar y la selección del proveedor, se establecen las condiciones de la orden de Proveeduría, con base en lo siguiente,

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE PROVEDURIA

CLAUSULA 1. OBJETO: "REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERV¡CIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO .CONFORME AL DECRETO DE CALAM]DAD PÚBLICA NO. 0035 DEL 09 DE MARZO DE 2025."

PARÁGRAFO. ALCANCE: Los servicios de control y seguimiento se llevarán a cabo sobre los de alquiler de maquinaria amarilla y volquetas de que trata la orden de proveeduría SMD-GS-MQS-021-2025, por medio del cual se realizan actividades para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la avenida torrencial de la Quebrada La Torcaza y rio El encano, corregimientos del Encano, municipio de Pasto, mediante el servicio de maquinaria amarilla.

CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVIVIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. El proveedor deberá dar cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, para el control y seguimiento al servicio de alquiler de maquinaria amarilla.

1. Disponer del equipo técnico, de trabajo y profesional mínimo requerido y ofertado en la presente orden de proveeduría.

- Residentes (1): ingeniero Civil y/o afines. Se debe adjuntar el Diploma de ingeniero Civil y/o afines, tarjeta profesional y aportar los soportes académicos y de experiencia de un (1) año en contratos afines con el objeto de la presente orden de proveeduría e interventorías de obra.
- Inspectores (4): Técnicos en construcción y/o Obras Civiles y/o perfiles afines: Se debe adjuntar el Diploma de Técnicos en construcción y/o Obras Civiles y/o afines y aportar los soportes de experiencia de un (1) año en contratos afines con el objeto de la presente orden de proveeduría e interventorías de obra.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

Según lo requerido en el anexo denominado Histórico de precios actualizados y adicional a la resolución 822 de mazo de 2023

2. Velar por el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en la orden de proveeduría del servicio al cual le efectúa el control y seguimiento.
3. Supervisar el cumplimiento de las ratificaciones del servicio de alquiler de maquinaria amarilla en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental.
4. Realizar el control y seguimiento a partir del momento en que la maquinaria se encuentre en el punto a intervenir para las actividades que realiza el proveedor del servicio de alquiler, conforme a las indicaciones establecidas en dicha orden de proveeduría.
5. Verificar la disponibilidad del personal requerido para la ejecución de la orden de proveeduría de servicio de alquiler y exigir el cambio de personal que no cumpla con las condiciones requeridas.
6. Verificar que la maquinaria amarilla, cumpla con todos los documentos en regla según la orden de proveeduría del servicio de alquiler y los que se requieran para la actividad contratada.
7. Verificar que los operadores de la maquinaria amarilla porten la licencia de conducción, y demás documentos al día requeridos para ejercer su función, según normatividad vigente y de acuerdo con la orden de proveeduría del suministro.
8. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia de licencias y permisos (cuando aplique), las cuales están a cargo del proveedor del suministro y del ente territorial.
9. Verificar que el proveedor del servicio cuente con la disponibilidad de maquinaria amarilla y que realice las actividades de respuesta y recuperación requeridas.
10. Verificar, aprobar y responder por el diligenciamiento de las planillas diarias y semanales de reporte de la maquinaria con las horas trabajadas, Reporte acumulado de horas trabajadas por punto de intervención, Reporte acumulado del balance económico ejecutado, informe técnico de actividades de respuesta y recuperación realizadas, en los formatos establecidos por la UNGRD. Las anteriores deben coincidir con el reporte del sistema del control de GPS de cada una de las máquinas.
11. Verificar que el proveedor del servicio de alquiler cumpla con las obligaciones establecidas en la orden de proveeduría relacionadas con el sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico.
12. Supervisar y verificar que el proveedor del servicio de alquiler mantenga en buen estado mecánico y funcionamiento la maquinaria amarilla utilizadas para el suministro.
13. Requerir al proveedor del servicio de alquiler en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigir tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.
14. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del proveedor del servicio de alquiler.
15. Resolver las consultas que le formule el proveedor del suministro y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes a la UNGRD.
16. Elaborar y suscribir con el proveedor del servicio de alquiler y el ente territorial, el acta de inicio, y acta de recibo final.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en ejecución de la orden de proveeduría.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la orden de proveeduría.
19. Es responsabilidad del proveedor de control y seguimiento cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
20. Es obligación del proveedor de control y seguimiento que su personal profesional y/o técnico-tecnólogo según lo estipulado en el cuadro de presupuesto, cumpla con el IBC de la dedicación y de la tarifa mensual.
21. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en las órdenes de proveeduría de servicio de alquiler bajo su vigilancia.
22. Revisar de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos, los documentos soportes presentados por el proveedor del servicio de alquiler para los trámites de la ratificación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FNGRD - a través de la UNGRD y la normatividad vigente.
23. Aprobar la solicitud de elaboración de la minuta y pago por ratificación del servicio de alquiler según los formatos establecidos por la UNGRD.
24. El equipo técnico de la línea de maquinaria amarilla de la UNGRD dispondrá de un equipo de trabajo para efectuar supervisión de la labor realizada por la maquinaria en el alquiler de horas máquina y deberá remitir junto con el proveedor de suministro y de control y seguimiento el acta de inicio, las planillas de reporte semanal de la maquinaria con las horas/días trabajados y al finalizar la ejecución de la prestación del servicio, el acta de entrega y recibo a satisfacción en original con la finalidad de realizar la legalización de los recursos.
25. El proveedor de control y seguimiento deberá garantizar la estadía de los profesionales contratados para dicha misión en el lugar y sitio del desarrollo de las actividades del servicio de alquiler y estarán a cargo de todos los gastos incurridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 3. VALOR DE LA ORDEN DE PROVEEDURÍA. El valor de la orden de proveeduría corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.** ($83.486.592) valor que incluye todos los costos directos, indirectos e IVA y demás gastos necesarios para la ejecución de la orden de proveeduría.

PARÁGRAFO: El valor de la orden de proveeduría, se estableció con base en la selección de proveedores previamente inscritos en la página web de la entidad que presentaron cotización para atender el objeto que se pretende contratar y con base en la verificación de las cotizaciones presentadas.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO. EI valor total de la futura orden, será pagado por el FNGRD a través de la Fiduprevisora S.A, en un UNICO pago, una vez perfeccionado el documento de ratificación y pago, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios prestados de acuerdo a los requerimientos exigidos y las indicaciones impartidas objeto de orden de proveeduría y demás documentos necesarios.

El valor de la orden de proveeduría contempla los gastos, descuentos, impuestos y retenciones que se generan para la suscripción, legalización y ejecución de este. La factura se presentará en la UNGRD, a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9, de acuerdo con la estrategia de pagos transparentes.

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución será por el término de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la activación de la Orden de Proveeduría por parte de la UNGRD enviada mediante correo electrónico y la aceptación de la misma por parte del proveedor.

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución para efectos de la presente Orden de Proveeduría es el **MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DEL NARIÑO.**

Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio contractual para todos los efectos legales, será las instalaciones la UNGRD ubicada en la Avenida calle 26 #92-32 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES. El proveedor, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Mantener informado al supervisor del cumplimiento sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones en los temas objeto de la proveeduría y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control interno y Plan institucional de Gestión, entre otros.
7. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

8. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envió de comunicaciones o notificaciones.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
10. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
11. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
12. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
13. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
15. El proveedor ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución del contrato y EL FNGRD no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno diferente al valor del contrato aquí pactado.
16. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a EL FNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
17. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseñ0, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 8, OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Para la ejecución de la orden de proveeduría, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar los servicios objeto de la presente orden de proveeduría de conformidad con lo señalado por el FNGRD.
2. Garantizar la calidad de los servicios requeridos y su disponibilidad inmediata conforme a los requerimientos de EL FNGRD, quien queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad o perjuicio que le sean imputables al contratista.
3. Asumir el Pago de Salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que para el pago de honorarios, los impuestos, los gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la presente orden de proveeduría.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios contra el mismo bien o terceros derivadas de la ejecución del Contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor, sus dependientes, subordinados o subcontratistas, manteniendo la indemnidad del FNGRD-UNGRD.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

5. El proveedor declara bajo la gravedad del juramento con la aceptación de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1 150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de ejecución.
7. Cumplir todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL PROVEEDOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, y estos no asumen responsabilidad ni solidaridad alguna.
8. Ejecutar y cumplir a cabalidad con las obligaciones de la presente orden de proveeduría conforme a las normas legales y documentos técnicos que rigen la materia.
9. El proveedor deberá realizar las actividades en el lugar indicado por la UNGRD.
10. Como soporte de la prestación del servicio, se debe suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción, la cual se deberá adjuntar con copia del documento de identidad de quien entrega por parte del proveedor y de quien recibe conforme a las instrucciones entregadas por la UNGRD.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVIORA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FNGRD.

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Responder por escrito las peticiones que se formulen en el marco del contrato.
3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CLÁUSULA 10. OBLIGAGIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DEL ORDENADOR DEL GASTO DEL FNGRD.

1. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

2. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de Pago.
3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CLÁUSULA 12. SUPERVISION. La supervisión de la presente orden de proveeduría corresponde al subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD o la designación que defina el Ordenador del Gasto del FNGRD.

El proveedor deberá presentar con aval de la firma de control y seguimiento un informe técnico de las actividades de respuesta y recuperación realizadas, junto con las planillas de reporte diario y semanal.
CLAUSULA 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS CON LA ACEPTACIÓN. El proveedor en conjunto con el documento de aceptación de la Orden de Proveeduría deberá allegar:

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscal de los 6 meses anteriores al recibo de la orden de proveeduría suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
3. Hoja de vida de la función pública.
4. Formato anticorrupción.
5. RUT
6. Certificado bancario
7. Certificado de los siguientes antecedentes:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Conectivas.
- Consulta Registro De Deudores Alimentarios Morosos.
- Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social - RUES
- Certificación Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA 14. RATIFICACIÓN. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante la Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de

- activación.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
- Factura original con Resolución Dian.
- Certificación bancaria.
- Actas originales de entrega con soportes aprobados y firmadas.
- informe general de cumplimiento del contrato debidamente aprobado por el supervisor.

CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - La UNGRD /FNGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA 16. MULTAS Y SANCIONES: Si durante el término de ejecución de la presente orden de proveeduría se suscitan situaciones de presunto incumplimiento, la UNGRD podrá adelantar el procedimiento correspondiente con el fin de determinar la procedencia de las siguientes acciones:

a) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en la presente orden de proveeduría, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el FNGRD podrá imponer multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el FNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL FNGRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total de la orden de proveeduría incluyendo

adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, EL FNGRD tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISIA autoriza a EL FNGRD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. igualmente, EL FNGRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

a) Para su imposición EL FNGRD deberá adelantar el procedimiento de "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en la ley y demás normas concordantes y aplicables.
b) Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la UNGRD.
c) EL FNGRD podrá obtener su pago directamente compensando las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARAGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo EL PROVEEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993,80 de 1993,418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782de2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000 y en el Decreto 1082 de 2015.

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El proveedor se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FNGRD le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del Contrato/Orden de Proveeduría, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por FNGRD. El FNGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y, asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista.

El proveedor y el FNGRD se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD. El Proveedor mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.4., y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta su liquidación definitiva. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, estas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA 19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción de la Orden de Proveeduría, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

CLÁUSULA 20. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES. En la presente orden se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos'14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. SOLUCION DE CONNTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, arbitraje, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado. Sin otro particular.

Como consideración final se indica que conforme al artículo 50 de la Ley 1523 de 2012,10s recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de mediano Plazo- MGI\IP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Atentamente,

Juan Pablo T

JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA
Representante legal INAMDES S.A.S
C.C. 1.053.871.620 de Manizales (Caldas)
Dirección: Carrera 26 No 16-32 Piso 2-Centro

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

San Juan de Pasto, 23 de mayo de 2025.

Señores:

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)
Av. Calle 26 # 92-32, edificio Gold 4, piso 2, Bogotá, Colombia.

Referencia: Aceptación de condiciones orden de proveeduría No SMD-GS.MQC-022-2025- ALCANCE 01-INGENIERIA AMBIENTA Y DESARROLLO SOSTENIBLE SAS.

Asunto: Aceptación de la orden de Proveeduría No. SMD-GS.MQC-022-2025- ALCANCE 01

Estimados señores:

Por medio de la presente, JUAN PABLO TURJILLO PINEDA, identificad con cedula de ciudadanía No. 1.053.871.620 de Manizales (Caldas). En mi calidad de representante legal de la sociedad INGENIERA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLES SAS. Identificada con numero de Nit 900 620 261-0, manifiesto formalmente la aceptación de la orden de proveeduría número SMD-GS.MQC-022-2025-ALCANCE 01, cuyo objeto es "SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO-CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 0035 DEL 09 DE MARZO DE 2025". Según alcance así:

El subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD, bajo las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 01007 del 25 de octubre de 2024, expide el presente documento de Alcance No. 1 de la Orden de proveeduría No.SMD-GS-MQC-022-2025 conforme las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD del Municipio de Pasto, consideró que se encontraban en presencia de una situación constitutiva de calamidad en los términos que define el capítulo VI de la ley 1523 del 2012 ante la magnitud de las afectaciones generadas por la avenida

154

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

torrencial de 07 de marzo de 2025, emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al Alcalde Municipal mediante acta del 09 de marzo del 2025, declarar la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, por lo cual se expidió el decreto de calamidad pública No. 0035 del 09 de marzo del 2025. En consecuencia, el señor Ricardo Ortiz Obando el 10 de marzo de 2025, en su calidad de Director de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, presentó solicitud dirigida al Director General de la UNGRD Carlos Alberto Carrillo, por la cual requirió apoyo subsidiario con el suministro de horas de maquinaria amarilla.

La UNGRD en respuesta a la petición anterior y en consonancia con la funciones estipuladas para la Subdirección para el Manejo de Desastres en el artículo 19° del Decreto 4147 de 2011, atinente a garantizar una respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) eficiente, eficaz y efectiva ante eventos naturales y/o antrópicos no intencionales en el territorio Nacional, y conforme a las instrucciones recibidas por el Director General de la entidad, atendió la solicitud efectuada por el ente territorial, llevando a cabo el proceso de contratación establecido en el PR-1604-GCON-17 para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación, dando como resultado la suscripción de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQS-021- 2025 cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO -CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0035 DEL 09 DE MARZO DE 2025". con el proveedor O.C.M.A. OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS, la cual inició el día 09 de abril del 2025. Que, la UNGRD en respuesta a la petición anterior y en consonancia con la funciones estipuladas para la Subdirección para el Manejo de Desastres en el artículo 19° del Decreto 4147 de 2011, atinente a garantizar una respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) eficiente, eficaz y efectiva ante eventos naturales y/o antrópicos no intencionales en el territorio Nacional, y conforme a las instrucciones recibidas por el Director General de la entidad, atendió la solicitud efectuada por el ente territorial, llevando a cabo el proceso de contratación establecido en el PR-1604-GCON-17 para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación, dando como resultado la suscripción de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQC-022- 2025 cuyo objeto es: "SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO -CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0035 DEL 09 DE MARZO DE 2025"; con el proveedor INGENIERIA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SAS - INAMDES la cual inició el día 09 de abril del 2025.

Entre las condiciones generales de la orden de proveeduría se destaca la siguiente:

162
155

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será por el término de DOS (02) MESES, contados a partir de la activación de la Orden de Proveeduría por parte de la UNGRD enviada mediante correo electrónico y la aceptación de la misma por parte del proveedor.

2. JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

La justificación del presente alcance se encuentra debidamente detallada en el informe de supervisión suscrito por el Subdirector para el Manejo de Desastres. Dicho informe, forma parte integral del expediente contractual y constituye el soporte técnico-administrativo para la modificación propuesta. 2.1. Jurisprudencia Respecto de la modificación a los contratos estatales, diferentes judicaturas se han pronunciado; así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20121, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos- como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Para la Corte Constitucional, "la teleología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental". Que, igualmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 y en virtud del cual:

(...) "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."(...)

Que, a su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: (...) "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy dificil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (articulo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

Que, teniendo en cuenta el artículo 1495 del Código Civil, se conoce como contrato al acto voluntario de una persona de adquirir una obligación para con otra persona. Bien puede ser para dar o hacer una cosa.

Que, por otra parte, el artículo 1602 del código civil colombiano dispone: "LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

" Que teniendo en cuenta la normatividad que regula las relaciones contractuales en Colombia, es viable realizar una modificación contractual, previo acuerdo entre las partes legalmente capaces.

2.3 Solicitud

En atención a lo sustentado en el informe, y considerando lo señalado por la jurisprudencia citada, se considera procedente la expedición del Alcance No. 1 a la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQC-022-2025, en los siguientes términos:

ALCANCE:

PRIMERO: ADICIONAR ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 11.293.333,00) al valor inicial de la orden de proveeduría

SEGUNDO: MODIFICAR CLAUSULA 3 VALOR DE LA ORDEN DE PROVEEDURIA quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA 3. VALOR DE LA ORDEN DE PROVEEDURIA. El de la orden de proveeduría corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (94.779.925,00)

TERCERO: PRORROGAR el plazo de la ejecución de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQC-022-2025 por VEINTE (20) días, quedando de la siguiente manera:

164
157

ACEPTACIÓN DE ORDEN DE PROVEDURIA

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de la ejecución será por el termino de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la activación de la orden de proveeduría por parte de la UNGRD enviada mediante correo electrónico y la aceptación de la misma parte del proveedor.

CUARTO: Las demás clausulas y estipulaciones de la orden de proveeduría No. SMD-GS-MQC-022-2025, que no haya sufrido variación o modificación en virtud del presente documento, se mantiene incólumes.

Sin otro particular.

Atentamente,

Juan Pablo T

JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA
Representante legal INAMDES S.A.S

Carrera 26 No. 16 – 32, Piso 2, Centro, Pasto – Nariño – Colombia.
313 383 44 52
313 383 44 52
Gerencia@inamdes.com

INGENIERÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S
NIT. 900620261- 0.

DO_OP_047_032_2025
Pasto, 25 de julio de 2025

Señores:

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Calle 26 #92-32
Edificio Gold 4 Piso 2
Bogotá

Referencia: ORDEN No SMD-GS-MQS-021-2025, Con Objeto "SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ACAECIDO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL DECRETO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No 0035 del 09 DE MARZO DE 2025."

Asunto: Justificación de control y seguimiento por ausencia de planillas diarias de horas máquina – del 9 al 14 de abril de 2025

Cordial saludo,

En calidad de contratista responsable del control y seguimiento de la ejecución de la Orden referenciada, me permito informar que durante el periodo comprendido entre los días 9 y 14 de abril de 2025, no se generaron ni entregaron planillas diarias de operación relacionadas con los equipos de maquinaria amarilla y volquetas en el marco del servicio de alquiler contratado.

La ausencia de estos registros se debe a que, en dicho periodo, los contratistas encargados del suministro de maquinaria se encontraban en actividades logísticas de coordinación, alistamiento y movilización de los equipos hacia las diferentes zonas de intervención previamente definidas en el marco de la emergencia. Estas labores fueron necesarias para garantizar que las máquinas pudieran operar de manera eficiente y oportuna una vez ubicadas en el terreno.

Es importante resaltar que, aunque no se llevaron a cabo actividades operativas registrables por horómetro en esos días, sí se ejecutaron acciones esenciales para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y facilitar el inicio de las intervenciones en terreno a partir del 15 de abril.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional que consideren pertinente.

Cordialmente,

Juan Pablo T.
JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA
R.L INAMDES S.A.S
CONTRATISTA CONTROL Y SEGUIMIENTO

DANIEL MAURICIO BARRANTES RODRIGUEZ
R.L OCMA S.A.S
CONTRATISTA SUMINISTRO

RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
COORDINADOR CMGRD
DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL DESASTRE

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

ACTA DE INICIO

A los nueve (09) dias del mes de abril del año 2025.
se reunieron:

Nombre	En representación de	Rol / Cargo
DANIEL MAURICIO BARRANTES RODRIGUEZ	Orden No: SMD-GS-MQS-021-2025 O.C.M.A OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS	Representante Legal Suministro
JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA	Orden No: SMD-GS-MQC-022-2025 INGENIERIA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - INAMDES SAS	Representante Legal Control y Seguimiento
RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO	DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL DESASTRE	Coordinador CDGRD/CMGRD*
		* Solo puede recibir el CDGRD y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía

APOYO:	SUMINISTRO DE HORA DE MAQUINARIA AMARILLA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
MUNICIPIO:	PASTO
FECHA DE INICIÓ:	9 DE ABRIL DEL 2025

OBSERVACIONES:	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los nueve (09) dias del mes de abril del año 2025.

Juan Pablo T

CONTRATISTA SUMINISTRO

CONTRATISTA SEGUIMIENTO Y CONTROL

COORDINADOR DEL CDGRD/CMGRD *

* Solo puede recibir el CDGRD y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía

55
51

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
COMO ORDENADORA DE GASTO DEL FNGRD

Certificado de Disponibilidad CDP No 250636
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD 2

Fecha: 20-05-2025

DATOS DEL CDP				
CDP:	25-0636	INICIAL: X	ADICION:	REDUCCION:
Cuenta:	6A-8-3-15		Nombre:	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA
Codigo Fideicomiso:	6		Nombre:	FNGRD 2

INFORMACION SOLICITANTE			
Solicitante :	RICARDO HURTADO CHACON SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES SUBDIRECTOR	No Solicitud	2816

OBJETO
SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARINO MEDIANTE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARINO CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO 0035 DEL 09 DE MARZO DE 2025

VALOR OPERACIÓN SOLICITADO		
Valor :	83,486,592.00	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

AFECTACION DEL PRESUPUESTO					
Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	20-05-2025	83,486,592.00	83,486,592.00	16212024	2816

DATOS PRESUPUESTALES			
Gastos De:	6A-8-SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES		
Origen de los Recursos:	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	Apropiacion:	16212024
Aplicacion del Gasto:	6A-PRINCIPAL 9677001	Fuente de la Apropiacion:	DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

OBSERVACIONES

NOTA 1: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasados 3 meses a partir de la fecha de expedición no cuente con Formalización Financiera del Compromiso, serán presentados para anulación al ordenador gasto, salvo previa justificación de la dependencia a cargo remitida al GAFC.

NOTA 2: El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide conforme la justificación aprobada por el ordenador del gasto y el área encargada.

ELABORADO POR:

Valery Stefany Marroquin Nova/

Coordinadora GAFC Paulina Hernandez Aldana
Resolucion 0209 del 14 de marzo de 2025

GOBIERNO DE COLOMBIA

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES
CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

Fecha inicio de Suministro	09/04/2025
Fecha Final de Suministro	26/06/2025
Municipios Atendidos	PASTO, NARIÑO, CORREGIMIENTO EL ENCANO
Contratista Suministro:	OCMA S.A.S
Contratista Seguimiento y Control	INAMDES S.A.S

MUNICIPIO DE PASTO Punto de Intervención CORREGIMIENTO EL ENCANO, VEREDA EL PUERTO			
FECHA DE INICIO	15/04/2025	**FECHA FINAL**	26/06/2025
EQUIPO	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
RETRO EXCAVADORA ORUGA 320	CATERPILLAR E200B	HORA	149.4
RETRO EXCAVADORA ORUGA 320	CATERPILLAR E200B	HORA	152.2
RETRO EXCAVADORA ORUGA 312 O SIMILAR	HYUNDAI R140LC-7	HORA	246.2
RETRO EXCAVADORA ORUGA 312 O SIMILAR	CATERPILLAR 312D2GC	HORA	203.4
RETRO EXCAVADORA ORUGA 312 O SIMILAR	KOMATSU PC120-6E0	HORA	189
RETRO EXCAVADORA ORUGA 312 O SIMILAR	CATERPILLAR 312CL	HORA	81.4
RETROCARGADOR	NEW HOLLAND B95B	HORA	240
VOLQUETA SENCILLA 7M3	HINO - SDK851	DÍA	11
VOLQUETA SENCILLA 7M3	FIAT -GPE130	DÍA	2
OBSERVACIONES	Se realiza extensión de sedimentos y escombros acumulados en la margen derecha del río El Encano en la vereda el puerto		

145

753

MUNICIPIO DE PASTO Punto de Intervención CORREGIMIENTO EL ENCANO, SECTOR BELLA VISTA			
FECHA DE INICIO	05/05/2025	**FECHA FINAL**	26/06/2025
EQUIPO	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
RETRO EXCAVADORA ORUGA 320	CATERPILLAR E200B	HORA	278.5
RETRO EXCAVADORA ORUGA 320	HYUNDAI R220LC-9SB	HORA	457.5
RETRO EXCAVADORA ORUGA 320	CATERPILLAR 320CL	HORA	314.5
RETRO EXCAVADORA ORUGA 320	DOOSAN DX225LC	HORA	232.8
VOLQUETA SENCILLA 7M3	FORD - GUA678	DÍA	4
VOLQUETA SENCILLA 7M3	FORD - CPK288	DÍA	3
OBSERVACIONES	Se realiza conformación de jarillones en el sector de Bella Vista aguas arriba de la quebrada Torcaza, se hizo acopios en la margen izquierda.		
MUNICIPIO DE PASTO Punto de Intervención CORREGIMIENTO EL ENCANO, SECTOR ENCANO CENTRO			
FECHA DE INICIO	29/04/2025	**FECHA DE INICIO**	25/06/2025
EQUIPO	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
RETRO EXCAVADORA ORUGA 320	HITACHI ZX20	HORA	516.1
OBSERVACIONES	Conformación de jarillones en el río el encano y dragado de unión con la quebrada la torcaza.		

1446

154

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

DATOS DE QUIENES INTERVIENEN

Contratista de Suministro	
Contratista:	OCMA S.A.S
Nit:	900.268.246-0
Rep. Legal:	DANIEL MAURICIO BARRANTES RODRIGUEZ
Teléfono.	3112277726
Firma:	

Aval Seguimiento y Control	
Contratista:	INAMDES S.A.S – INGENIERIA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Nit:	900.620.261-0
Rep. Legal:	JUAN PABLO TRUJILLO PINEDA
Teléfono.	6027364707
Observaciones:	El contratista ejecutó de manera satisfactoria las actividades designadas para la atención al decreto de calamidad pública en el Corregimiento del Encano, municipio de Pasto, departamento de Nariño.
Firma:	Juan Pablo T

Recibe a entera satisfacción Coordinador Departamental/Municipal*	
Nombre:	RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
Cédula:	12.975.422
Cargo:	DIRECTOR DGRD
Entidad:	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE
Teléfono:	
Observaciones:	
Firma:	

***NOTA: Solo puede recibir el CDGRD y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía. Para lo cual se debe aportar dicha designación debidamente firmada por quien corresponda.**

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

NOTA

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de entrega y recibo y dejamos constancia que:

- Se suscribe el acta de entrega a satisfacción soportada, Planillas diarias y semanales de reporte de la maquinaria con las horas y días trabajados, Reporte acumulado de horas y días trabajados por punto de intervención, Informe técnico de actividades de rehabilitación y recuperación realizadas.
- El servicio fue prestado por el Contratista de Suministro y recibido por los municipios priorizados por el Consejo Departamental a satisfacción.
- El Consejo Departamental manifiesta que se cumplió con todas las especificaciones del suministro de horas de maquinaria amarilla y que por lo tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el proveedor en relación con la ejecución del suministro.
- **El Consejo Departamental manifiesta que recibe a satisfacción los trabajos de rehabilitación y recuperación realizados bajo el suministro de hora de maquinaria amarilla.**